



I/98/709

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión de Educación ha sido turnado por el Rector General un documento proveniente del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en la que se plantea la creación del Instituto de Ciencias Forenses, en virtud de los siguientes:

#### Resultandos

1. Que la norma jurídica en Jalisco dispone la obligatoriedad de practicar estudios forenses en todos aquellos sujetos cuya causa de fallecimiento tuvo relación con hechos de violencia o cuando se sospecha alguna responsabilidad en la causa de la muerte.
2. Que los estudios forenses en Jalisco se han desarrollado como una práctica desde hace más de 44 años, tiempo durante el cual sus métodos y procedimientos han evolucionado desde la simple exploración anatómica hasta la utilización de técnicas complejas como la identificación del ADN o la utilización de sofisticadas pruebas de laboratorio.
3. Que las ciencias forenses constituyen hoy en día un conjunto de prácticas, procedimientos, métodos y conocimientos en los que participan simultáneamente diversos campos profesionales y disciplinas tales como la medicina, la psicología, la odontología, la tanatología, la psiquiatría, la toxicología, la genética, la deontología médica, traumatología, la criminalística, la antropología y la sociología, entre otras.
4. Que en Jalisco y con la participación de destacados académicos universitarios se han realizado más de 77,000 autopsias y estudios forenses desde 1953 a la fecha, con una media anual de 1660 estudios anuales, en los que se han indagado y determinado no sólo las causas de la muerte sino también las circunstancias que rodearon al hecho del fallecimiento, aportando con ello no elementos de juicio para la imputación de responsabilidades, así como conocimientos científicos que contribuyen a explicar los fenómenos ligados a la muerte de los sujetos.
5. Que desde hace más de 40 años se han producido estudios e investigaciones de importancia nacional e internacional para el desarrollo de los métodos y procedimientos de trabajo de la práctica forense, así como para el desarrollo de las disciplinas auxiliares a la misma.



6. Que en el área de las ciencias forenses, desde 1985 se realizan actividades de docencia y formación de recursos humanos a través de la Especialidad en Medicina Forense, transformada en 1995 en la Especialidad en Medicina Legal.
7. Que en el presente, se hace indispensable crear un espacio donde converjan y se conjunten sistemáticamente las actividades de enseñanza, la investigación y el servicio en el campo de las ciencias forenses.
8. Que existe una plantilla de académicos universitarios con antigüedad, grado académico y experiencia en la realización de actividades de investigación científica y docencia de posgrado, reconocidos por su capacidad y producción científica, trabajando e investigando desde hace más de 25 años en el área de las ciencias forenses.
9. Que la producción científica lograda a la fecha, la participación en formación de recursos humanos tanto de pregrado como de posgrado, la existencia de un área y de equipo para la realización de las actividades de investigación y docencia y la existencia de una plantilla de académicos reconocidos trabajando en las ciencias forenses por más de 25 años, justifican la creación de un Instituto de Ciencias Forenses, que de manera multidisciplinaria aporte a la comunidad científica y profesional información de valor para el desarrollo de las ciencias forenses.

En virtud de los Resultandos antes expuestos, esta Comisión de Educación encuentra elementos que justifican las necesidades referidas y:

### Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del 25 del mismo mes y año;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;



- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad;
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en departamentos, agrupados en divisiones para el nivel superior;
- VI. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6 en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica;
- VII. Que en los términos previstos por el artículo 31, fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad, es competencia del H. Consejo General Universitario la creación de centros universitarios, sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitaria y modificar, fusionar o suprimir las existentes;
- VIII. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 14 define al Instituto como la Unidad Departamental que realizará investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional;
- IX. Que para la creación del Instituto de Ciencias Forenses el mismo artículo 14 del Estatuto General establece los requisitos de existencia, mismos que son cubiertos en su totalidad, y
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General, o de los titulares de los centros universitarios, divisiones y escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 5, fracciones I, II y IV; 6, fracciones II, III, XII y XIII; 22, 27 y 31, fracciones V y VII; 35, fracciones I, II y X de la Ley Orgánica, así como los artículos 14 y 39, fracción XII; 77 y 84, fracción I; 85, fracción III y IV del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión de Educación tiene a bien emitir los siguientes:

### Resolutivos

**PRIMERO.-** Se aprueba la creación del Instituto de Ciencias Forenses en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud como una unidad académica del Departamento de Ciencias Sociales de la División de Disciplinas Básicas.

**SEGUNDO.-** En el Instituto de Ciencias Forenses se desarrollarán actividades de investigación científica de carácter multi e interdisciplinario, se apoyarán actividades de docencia tanto en el pregrado como en el posgrado. Asimismo se llevarán a cabo acciones de extensión y difusión relacionadas con el campo profesional y disciplinar de las ciencias forenses.

**TERCERO.-** El Instituto de Ciencias Forenses tendrá como objetivo desarrollar y difundir métodos, procedimientos y técnicas útiles en el desarrollo de los estudios forenses; aprobar y proponer procedimientos novedosos de investigación forense; validar aquellos procedimientos que se realizan en la práctica actual y que no tienen el fundamento metodológico adecuado para su aplicación; coadyuvar en la formación de recursos humanos en el ámbito de las ciencias forenses, y difundir a la comunidad científica y sociedad en general el conocimiento, los avances científicos, las implicaciones y aplicaciones del mismo en beneficio de la comunidad.

**CUARTO.-** Las líneas de investigación científica que impulsará el Instituto de Ciencias Forenses serán: criminalística, toxicología médico legal, problemas relacionados con el área materno-infantil y sexología médico legal, epidemiología aplicada a la medicina legal, psiquiatría forense, deodontología médica, odontología forense, traumatología, psicología forense y preservación de los derechos humanos, así como aquellas líneas que en el futuro sean consideradas de interés científico o profesional.

**QUINTO.-** El Instituto de Ciencias Forenses contará con al menos cinco académicos investigadores con categoría de Titular, un Director, personal de apoyo secretarial y un Consejo Académico integrado por investigadores expertos en el área de las ciencias forenses, que proporcionará el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

**SEXTO.-** Para el desarrollo de las actividades de investigación y el apoyo a la docencia, el Instituto de Ciencias Forenses establecerá acuerdos y convenios a través de la Rectoría del Centro Universitario, la Dirección de la División de Disciplinas Básicas y la Jefatura del Departamento de Ciencias Sociales, con el Servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco y el Hospital Civil de Guadalajara.



**SÉPTIMO.-** En virtud de que los institutos, laboratorios y centros de investigación representan una forma de organización del trabajo académico en los departamentos respectivos, el titular del Instituto de Ciencias Forenses no recibirá remuneración ni compensación alguna por la dirección que desempeñe.

**OCTAVO.-** Facúltase al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 1 de agosto de 1998

*A. Gómez*  
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ  
Presidente

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

*R. Padilla Muñoz*  
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

*C. Gutiérrez*  
MTRO. CARLOS CURIÉL GUTIÉRREZ

*J. Becerra Santiago*  
C. JOSÉ A. BECERRA SANTIAGO

*J. Padilla López*  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
Secretario